



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*



Firmado digitalmente por:  
CEDRON LEON ENRICO EDIN FIR  
27144827 hard  
ALCALDE  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/05/2026 09:47:46-0500

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
ALCALDIA

Contumaza, 21 de Mayo del 2026

**OFICIO N° 000235-2026-MPC-A [264215.003]**

**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS  
PRESIDENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AV. ABANCAY S/N, CERCADO DE LIMA**

**ASUNTO : REMISIÓN DE OPINIÓN INSTITUCIONAL TÉCNICO-LEGAL SOBRE EL  
PROYECTO DE LEY N° 13841/2025-CR.**

**REFERENCIA : OFICIO N°2324/2025-2026-CEJD/CR**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo, a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y el mío propio, y al mismo tiempo, atender el documento de la referencia mediante el cual su comisión solicita a esta corporación municipal la emisión de una opinión técnico-legal respecto al **Proyecto de Ley N° 13841/2025-CR**, titulado: "*Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de filiales de la Universidad Nacional de Cajamarca en las provincias de San Miguel, San Pablo, Contumazá, Santa Cruz y San Marcos, en el departamento de Cajamarca*".

Al respecto, es grato manifestar que la Municipalidad Provincial de Contumazá **expresa su opinión institucional totalmente FAVORABLE** a la aprobación de la citada iniciativa legislativa. Para nuestra provincia, la creación de una filial universitaria presencial representa una oportunidad histórica y una herramienta fundamental para mitigar la deserción escolar, frenar el desarraigo juvenil por migración forzosa y dinamizar la economía local de las familias contumacinas de bajos recursos.

Con el fin de brindar el sustento correspondiente, **se adjunta al presente documento como anexo el Informe Legal N° 000115-2026-MPC-OGAJ**, emitido por nuestra Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual detalla de manera minuciosa el análisis de viabilidad constitucional, el marco legal aplicable y el profundo impacto socioeconómico positivo que generará este proyecto en nuestra jurisdicción.

Agradeciendo el importante compromiso de la comisión que usted preside con la descentralización de la educación superior en las provincias más necesitadas de la región Cajamarca, quedo de usted.

**Atentamente,**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
ALCALDE  
ALCALDIA

Pp.LMJA/CONCEJO MUNICIPAL  
Con V.°B.°

- ENRICO EDIN CEDRON LEON (ALCALDE-CONCEJO MUNICIPAL)

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 14321.106832344625*





**INFORME LEGAL N° 000115-2026-MPC-OGAJ [264215.002]**

**A :** JOSE ANDRÉS LEON MOSTACERO  
ALCALDE(E)  
ALCALDIA

**DE :** GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

**ASUNTO :** OPINIÓN JURÍDICA LEGAL SOBRE VIABILIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE LEY 13841/2025-CR; “PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA EN LAS PROVINCIAS DE SAN MIGUEL, SAN PABLO, CONTUMAZÁ, SANTA CRUZ Y SAN MARCOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

**REFERENCIA :** OFICIO 2324-2026/20252026CEDJDCR [264215.001]

**FECHA :** Contumaza, 20 de Mayo del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención, al documento de la referencia, por el cual la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá la emisión de opinión técnico legal del Proyecto de Ley 13841/2025-CR “Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de Filiales de la Universidad Nacional de Cajamarca en las Provincias de San Miguel, San Pablo, Contumazá, Santa Cruz y San Marcos, en el Departamento de Cajamarca”; En tal sentido se procede a emitir la opinión legal siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 15 de mayo del 2026, ingresó a la Entidad Municipal el Oficio N°2324/2025-2026-CEJD/CR, con Expediente de mesa de partes virtual 264215.001-2026; mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de filiales de la Universidad Nacional de Cajamarca - UNC en las provincias de San Miguel, San Pablo, Contumazá, Santa Cruz y San Marcos del Departamento de Cajamarca;

1.2 Que, la educación superior universitaria constituye un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política del Perú y un instrumento esencial para el desarrollo humano, económico y social de las regiones del país. En el departamento de Cajamarca persisten brechas significativas de acceso a la educación universitaria pública, especialmente en provincias alejadas de la capital regional;

1.3 Que, en ese contexto, se plantea un Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de filiales de la Universidad Nacional de Cajamarca en las provincias de San Miguel, San Pablo, Contumazá, Santa Cruz y San Marcos, con el propósito de descentralizar la educación universitaria y ampliar las oportunidades de acceso para la población estudiantil;

1.4 Este tipo de iniciativas legislativas guarda relación con precedentes normativos aprobados por el Congreso respecto a la creación y fortalecimiento de universidades públicas en Cajamarca, como la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola y la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo;

1.5 Que, la Exposición de Motivos sustenta la iniciativa en la necesidad de descentralizar la oferta de educación superior universitaria, reducir la migración de jóvenes por motivos de estudio y cerrar brechas de acceso. Según el INEI (2024), la tasa de matrícula en educación superior de jóvenes de 17 a 24 años en Cajamarca es de 18.2%, inferior al promedio nacional de 28.7%; es así que la UNC fue creada por Ley N° 14015 y actualmente cuenta con sede central en la ciudad de Cajamarca. Cuenta con filiales autorizadas en Jaén y Chota mediante Ley N° 29668. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU le otorgó el licenciamiento institucional mediante Resolución del Consejo



Directivo N° 008-2019-SUNEDU/CD;

1.6. Que, en ese contexto Contumazá es capital de provincia y concentra el 42% de la población provincial según INEI (2024), tiene 7,890 jóvenes entre 17 y 24 años. Solo el 11.3% accede a educación superior, frente al 28.7% nacional, un porcentaje considerable de jóvenes que buscan en otras regiones continuar con sus estudios superiores;

1.7 El presente Proyecto Ley fue derivado por el Despacho de Alcaldía a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su estudio y análisis técnico legal y el impacto social que acarrearía la implementación de una filial de la Universidad Nacional de Cajamarca en nuestra Provincia de Contumazá, en todos sus aspectos;

## II. BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

2.3 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.5 Reglamento del Congreso de la República del Perú aprobado con Resolución 004-2025-2026-CR.

## III. OBJETO DEL INFORME

Opinión Jurídica Legal sobre viabilidad constitucional y legal del Proyecto de Ley 13841/2025-CR; "Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de Filiales de la Universidad Nacional de Cajamarca en las Provincias de San Miguel, San Pablo, Contumazá, Santa Cruz y San Marcos, en el Departamento de Cajamarca".

## IV. ANÁLISIS

4.1 Que, toda opinión jurídica legal constituye un antecedente que se incorpora al expediente y aporta a la motivación de la decisión, emitiéndose en ejercicio de una función meramente consultiva y no decisoria. Consiguientemente, teniendo en cuenta los actuados obrantes en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por la Gerencia Municipal, se precisa lo siguiente:

4.2 Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

4.3 Que, en esa línea de análisis técnico legal en la **Naturaleza del Proyecto de Ley**; El proyecto tiene carácter declarativo, pues busca establecer como política pública de interés nacional la implementación de filiales universitarias de la Universidad Nacional de Cajamarca en determinadas provincias del departamento. La expresión "necesidad pública e interés nacional" constituye una declaración política y jurídica que legitima la intervención estatal para promover inversiones y acciones orientadas al fortalecimiento educativo regional.

4.4 Que, en la **Competencia del Estado peruano**; posee competencia constitucional para promover el acceso descentralizado a la educación superior pública, especialmente en zonas rurales o con limitada cobertura universitaria.



La creación de filiales universitarias resulta compatible con:

- El principio de igualdad de oportunidades.
- La descentralización educativa.
- El cierre de brechas sociales y territoriales.

Asimismo, la Ley Universitaria permite la creación de filiales siempre que estas cumplan condiciones básicas de calidad y obtengan el licenciamiento correspondiente de la SUNEDU.

4.5 Que, la Viabilidad Jurídica; La propuesta resulta jurídicamente viable debido a que:

- No vulnera la autonomía universitaria.
- Se enmarca en la política de descentralización educativa.
- Busca ampliar el acceso a educación superior pública.
- Tiene precedentes legislativos similares aprobados por el Congreso.

No obstante, su implementación efectiva requerirá:

- Estudios de demanda educativa.
- Disponibilidad presupuestal.
- Infraestructura adecuada.
- Licenciamiento conforme a la Ley Universitaria.

4.6 Que, la importancia del Proyecto en el ámbito educacional en lo que respecta a la creación de filiales universitarias en provincias de Cajamarca tendría gran relevancia debido a los siguientes factores: como son **a) La democratización del acceso educativo**, ya que muchos jóvenes de provincias alejadas no acceden a estudios universitarios por: Limitaciones económicas, Costos de traslado y vivienda, Falta de universidades públicas cercanas; Las filiales permitirían que estudiantes continúen estudios superiores sin abandonar sus localidades; **b) La Reducción de desigualdades territoriales**; actualmente existe concentración de servicios universitarios en ciudades principales, lo que genera exclusión educativa en provincias rurales. La descentralización universitaria contribuiría a disminuir dichas brechas. **c) La Formación de capital humano local**; Las filiales podrían orientar carreras profesionales vinculadas a: Agricultura, Ganadería, Gestión ambiental, Turismo, Ingeniería, Educación, Salud pública, Esto permitiría formar profesionales que respondan a las necesidades productivas de cada provincia;

4.7 Que, la **Importancia e Impacto en la Provincia de Contumazá**; la provincia de Contumazá presenta limitaciones históricas en acceso a educación universitaria pública presencial la creación de una filial universitaria generaría: **a) Mayor acceso a educación superior**. Los estudiantes ya no dependerían exclusivamente de migrar a Cajamarca, Trujillo o Lima para acceder a formación universitaria. **b) Disminución de deserción educativa**. Muchos jóvenes abandonan sus estudios por dificultades económicas. Una filial local reduciría costos de: Transporte, Alimentación, Vivienda. **c) Incremento del nivel educativo provincial**. La formación de profesionales elevaría los índices de desarrollo humano y competitividad local, se ve reflejado en el siguiente cuadro de análisis:



Indicador	Situación Actual Contumazá	Proyección con Filial a 5 años
Tasa de matrícula superior 17-24 años	11.3 %	22 % - 25 %
N° de estudiantes que migran por estudios	380 anuales aprox.	Reducción de 60 %
Oferta académica Pública Universitaria	0 carreras	3 - 4 carreras iniciales: Agronomía, Educación, Enfermería, Contabilidad
Costo familiar anual por estudiante migrante	S/. 9,600.00 – S/. 14,400.00	S/. 1,200.00 – S/. 2,400.00
Deserción por factor económico	38% primer año	15 % Estimado

**Fundamento:**

- 1. Cierre de brechas:** Contumazá no tiene universidad pública ni privada. La IESTP "Contumazá" solo ofrece carreras técnicas. La filial permitiría tránsito directo de secundaria a universidad sin desarraigo.
- 2. Pertinencia:** La economía de Contumazá es agrícola y ganadera. Carreras como Agronomía e Ingeniería Agroindustrial responden a la demanda productiva local, según el Plan de Desarrollo Concertado Provincial 2023-2030.
- 3. Calidad:** Al ser filial de una universidad licenciada, se garantiza que la oferta cumpla CBC de SUNEDU, a diferencia de universidades no licenciadas que operaban antes en provincias.

**Ámbito Social:**

1. Reducción de pobreza: El 48.7% de la población de Contumazá está en pobreza. Según MINEDU (2023), cada año adicional de educación superior aumenta ingresos en 12%. La filial rompería el círculo de pobreza intergeneracional.
2. Retención de talento: Actualmente el 70% de profesionales contumacinos no retorna tras estudiar en Cajamarca o Trujillo. Una filial genera arraigo y capital humano local para gobiernos locales, salud y educación básica.
3. Dinamización económica: La presencia universitaria crea demanda de alojamiento, alimentación, transporte y servicios. Estimado: S/ 3.2 millones anuales de movimiento económico directo con 500 estudiantes.
4. Equidad de género: Las mujeres rurales son las más afectadas por la migración educativa. La cercanía aumenta en 40% la probabilidad de que mujeres de zonas rurales accedan a universidad, según GRADE (2022).
5. Cohesión territorial: Contumazá tiene distritos altoandinos como Yonán, Cupisnique, Tantarica Y santa Cruz de Toledo con 5% de acceso a educación superior; la filial sería un polo de desarrollo para toda la provincia.

4.8 Que, el Impacto Social que generaría una posible filial de la UNC en esta provincia sería **a) Reducción de pobreza y exclusión**. La educación universitaria constituye un mecanismo de movilidad social que mejora ingresos y oportunidades laborales. **b) Disminución de migración juvenil**. Actualmente, muchos jóvenes emigran hacia otras ciudades por motivos educativos y laborales. Una filial universitaria permitiría retener talento humano en la provincia. **c) Dinamización económica local**. La presencia universitaria genera movimiento económico mediante: Servicios, Comercio, Vivienda, Transporte, Tecnología, **d) Fortalecimiento institucional y cultural**; La universidad promueve: la Participación ciudadana, la Cultura, Investigación local, Identidad regional, Desarrollo comunitario;



4.9 Que, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, aunque el proyecto presenta beneficios importantes, también existen desafíos tales como: Garantizar financiamiento sostenible, Cumplir estándares de calidad universitaria, Evitar creación de filiales sin infraestructura adecuada, Asegurar docentes calificados, Obtener licenciamiento de SUNEDU. Diversos debates nacionales han advertido la importancia de mantener estándares de calidad en procesos de expansión universitaria; pero, aun siendo esto indispensable para una instalación de filial de calidad del UNC, hay que tener en cuenta que su creación sería de gran impacto en la provincia, y esto ayudaría a retener al talento joven que aspira a crecer profesionalmente y aumentaría los niveles socio-económicos ayudando así también a las familias contumacinas;

## V. CONCLUSIONES

5.1 El Proyecto de Ley resulta constitucional y jurídicamente viable al promover el acceso descentralizado a la educación superior pública.

5.2 La creación de filiales de la Universidad Nacional de Cajamarca contribuiría significativamente al cierre de brechas educativas en las provincias beneficiadas.

5.3 La provincia de Contumazá obtendría importantes beneficios educativos, sociales y económicos mediante la implementación de una filial universitaria.

5.4 El proyecto favorecería la formación de capital humano local y el desarrollo regional y provincial sostenible.

5.5 La implementación deberá realizarse respetando los estándares de calidad establecidos por la Ley Universitaria y la SUNEDU.

## VI. RECOMENDACIONES

6.1 Elaborar estudios técnicos de demanda educativa en cada provincia.

6.2 Coordinar con gobiernos locales y regionales para infraestructura y financiamiento.

6.3 Implementar carreras acordes a las actividades productivas de Contumazá y provincias beneficiadas.

6.4 Garantizar procesos de licenciamiento y calidad educativa.

6.5 Promover programas de investigación y responsabilidad social universitaria orientados al desarrollo rural y sostenible.

6.7 **CORREPND** al Despacho de Alcaldía **NOTIFICAR** en coordinación de la Unidad Funcional de Secretaria General el presente Informe Legal a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la Republica, por los canales que se ingresó el OFICIO N°2324/2025-2026-CEJD/CR.

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:

**GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 14235.106768688998



CEDRON LEON ENRICO EDIN  
26/05/2026 09:56:31

CEDRON LEON ENRICO EDIN  
26/05/2026 09:56:31

CEDRON LEON ENRICO EDIN  
26/05/2026 09:56:31

RON LEON ENRICO EDIN  
26/05/2026 09:56:31